

Proceso: DIVORCIO
Demandante: MARICELA HERRERA
Demandado: JORGE ELIECER ARCILA GUZMAN
Radicado: 500013110002-2020-00053-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 11 de octubre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor Juez.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el contenido de la comunicación allegada por el curador designado a la parte demandada y de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P, se dispone:

Relevar del cargo al Curador Ad Litem designado para representar los intereses del demandando JORGE ELIECER ARCILA GUZMAN y en su reemplazo nombrar al abogada Hermelinda Ochoa Lizcano quien puede ser citada en la Traversal 29 N°. 38-35 oficina 3-024 centro comercial villa julia de Villavicencio, con número de contacto telefónico 3115536683 y correo electrónico hermelindaochaabogada@gmail.com.

Comuníquesele sobre esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Litem, a fin de que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

Se le requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto de fecha 10 de junio del 2021.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Proceso: DIVORCIO
Demandante: MARICELA HERRERA
Demandado: JORGE ELIECER ARCILA GUZMAN
Radicado: 500013110002-2020-00053-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

027ee3b7c1c9feccdab51fb464486376c1b33e5f9fb26d51271a3974da14d88a

Documento generado en 26/10/2021 04:21:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**